

Número 8315

Bienes objeto de subasta

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CIEZA (MURCIA)**

**EDICTO**

D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de 1ª Instancia Núm. 1 de los de Cieza y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 78/93 se siguen autos a instancia de ENVASES FONIMUR, S.C.L. representado por el Procurador Sr. Templado Carrillo, contra ENVASES DEL SEGURA, S.C.L. sobre procedimiento judicial sumario conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, en los que con esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera veces en su caso, las fincas que luego se describirán, bajo las condiciones que también se hará mención, habiéndose señalado para la celebración de las mismas el día veintisiete de septiembre y hora de las 11,30 para la primera, día veinticinco de octubre y hora de las 11,30 para la segunda y día veintidós de noviembre y hora de las 11,30 para la tercera.

**Condiciones de la subasta**

1ª. El tipo de subasta es el de 32.000.000 ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación fijado para la primera, con rebaja del 25%, y la tercera lo será sin sujeción a tipo.

2ª. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad con el núm. 3061 el 20% del tipo pactado en la escritura de hipoteca, y para tomar parte en la 2ª y 3ª subastas deberán igualmente consignar el 20% de tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª. Que los autos y vertificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4ª. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

5ª. En todas las subastas, desde el anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previa consignación de lo reseñado en la condición primera del presente.

6ª. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

«En el término de Abarán, en el pago de Cañada de Ríos, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida dos fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas que linda al Norte Paula Gómez Gómez, del Seco; Sur, Jesús Gómez Gómez, hoy por medio drenaje del IRYDA; Saliente, coto de Constantino Gómez Tornero, hoy camino por mitad propiedad de esta finca y de los colindantes, que separa de D. Jerónimo Vargas Carrillo y otros; y al Oeste, herederos de Jesús Gómez Gómez de Mauricio, hoy drenaje del IRYDA por medio.

Sobre el terreno descrito anteriormente existen construidas las siguientes edificaciones cuya declaración de obra nueva se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Una nave para la fabricación de envases de madera próxima a carretera N-301 de Madrid a Cartagena, en el cruce de la carretera de Abarán a Estación de Blanca-Abarán, que linda con todos los puntos cardinales con la parcela en que está enclavada que ocupa una superficie construida de 1.706 m<sup>2</sup> y 74 dm<sup>2</sup>, de los que a nave propiamente dicha se destinan 1.506 m<sup>2</sup> y 76 dm<sup>2</sup>, al servicio 13 m<sup>2</sup> y 50 dm<sup>2</sup>, y a taller de mantenimiento y oficinas 186 m<sup>2</sup> y 48 dm<sup>2</sup>, con una marquesina para almacenar materiales de 800 m<sup>2</sup>, no comprendida en la anterior superficie.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza, al tomo 866, libro 157, folio 157, finca registral nº 18.305".

Se hace constar que de resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a once de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Decano.—La Secretaria.

Número 8316

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Cognición nº 18/92-B que se siguen a instancia de PECRI, S.L. representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra D. Vicente Pérez Vargas y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera veces, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día tres de noviembre a las 10,00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día tres de diciembre a las 10,00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo se señala el día ocho de enero a las 10,00 horas bajo las siguientes

### Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8ª.— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

### Bienes objeto de subasta

—Furgoneta mixta marca Renault modelo Expres matrícula MU-7069-Z, valorada en 100.000 ptas.

—Finca núm. 23.253 inscrita en el Registro de la Propiedad N° Dos de Murcia, Sección Torre-Pacheco, libro 343, tomo 1.986, valorada en 4.700.000 ptas.

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 8323

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia N° 7 de los de Murcia, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante Dª Carmen Martínez Huertas, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y defendida por la Letrada Dª María Luz Lara Moreno y, de otra como demandados D. Antonio Cremades Belmonte, representado por el Procurador D. Julián Martínez García y defendido por el Letrado Sr. Hernández, la mercanti FRUTOS DEL SURESTE, S.A., que ha permanecido en rebeldía y la Cía. Aseguradora ALBORAN, S.A., representada por el Procurador Sr. de Hita Lorente y defendida por el Letrado D. Eduardo Linares Moreno.

Fallo: Estimar en parte la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de Dª Carmen Martínez Huertas contra D. Antonio Cremades Belmonte, FRUTOS DEL SURESTE, S.A. y Cía. ALBORAN DE SEGUROS, condenando a ALBORAN, S.A. y FRUTOS DEL SURESTE, S.A. a pagar a la actora la cantidad de 2.729.190 ptas. más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda absolviendo al demandado Antonio Cremades Hernández y con expresa condena de las demandadas ALBORAN y FRUTOS DEL SURESTE al pago de las costas procesales salvo las del demandado Antonio Cremades Hernández que han de ser impuestas a la actora. Contra esta Sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada FRUTOS DEL SURESTE, S.A., en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.